

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2014

A).- ENCUENTRO ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR, C.R. ATLÉTICO PORTUENSE – BERA BERA RT.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro del encuentro informa que tras decretar un ensayo de castigo a favor del C.R. Atlético Portuense entró al campo una persona que vestía camiseta del Bera Bera RT a discutir su decisión, por lo que fue expulsado. Al final del encuentro solicitó al Delegado del Bera Bera RT que identificara a la referida persona. Le respondió que ayudaba al cuerpo técnico del equipo pero que en ese momento no le podría identificar. Al final se presentó en el vestuario la persona expulsada siendo su nombre Aritz ARZCUZ AGIRRE, DNI 4.415.092-Z.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se ha procedido a comprobar en los archivos de la FER si la persona Aritz ARZCUZ AGIRRE, dispone de licencia federativa, habiendo sido negativa la respuesta.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 55 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), durante el desarrollo del encuentro no se permitirá la entrada en el terreno de juego más que a las personas autorizadas (*jugadores, árbitros, cuidadores*). El incumplimiento de esta norma está sancionado con multa de 100 a 200 euros, tal y como establece el Art. 103 f) del RPC. En la imposición de la sanción que corresponda se aplicará la circunstancia atenuante de que el club no ha sido sancionado con anterioridad por falta de esta naturaleza.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Imponer al club Bera Bera RT multa de 100 Euros por comisión de falta prevista en el Art. 55 del RPC en relación con el 103 f). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 28 de mayo de 2014.

SEGUNDO.- Amonestación al Club Bera Bera RT. (Art. 104 del RPC).

B).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR SANTIAGO FERNÁNDEZ RIGA DEL CLUB ALCOBENDAS RUGBY POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El jugador Santiago FERNÁNDEZ RIGA, licencia nº 1205219, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, Alcobendas Rugby, en las fechas 12 de octubre de 2013, 11 de enero de 2014 y 10 de Mayo de 2014.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Santiago FERNÁNDEZ RIGA, licencia nº 1205219.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Alcobendas Rugby, **Santiago FERNÁNDEZ RIGA, licencia nº 1205219**, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- Amonestación al Club Alcobendas Rugby. (Art. 104 del RPC).

C).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
<u>División Honor B</u>			
NAVARRO, Endika	EN51241	Bera Bera R.T.	11/05/2014
GARCÍA, Diego	1205219	Alcobendas Rugby	10/05/2014
FERNANDEZ, Santiago (s)	1203409	Alcobendas Rugby	10/05/2014
MELMAN, Liam	LMM50516	Uribealdea KRE	10/05/2014
<u>Ascenso División Honor B</u>			
ROJO PÉREZ, Miguel Ángel	MRP50260	C.R. El Salvador B	10/05/2014
MARTÍNEZ SANTIAGO, Alfonso	AMS50100	C.R. El Salvador B	10/05/2014
DOMINGUEZ LLANOS, José	JDL51411	Gaztedi R.T.	10/05/2014
MARTÍNEZ, Rafael	RMB50420	Tatami R.C.	10/05/2014
TORMO DELGADO, Francesc	FTM51995	Tatami R.C.	10/05/2014
MORENO HOMAR, Pol	PMH52147	Quimics E.C.	10/05/2014
GARELLO, Juan Antonio	1221731	CRC Madrid	11/05/2014
FERNÁNDEZ, Luis	1211342	CRC Madrid	11/05/2014
RODRIGUEZ, Israel	1208895	C.D.R. Alcalá	11/05/2014

Contra estos acuerdos podrán interponerse recursos ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 13 de Mayo de 2014
EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA